

PÚBLICO

C.P. P.W. ORDINARIO N° 12600/ 49 /Vrs.

HABILITA LA OPERACIÓN DEL TERMINAL DE TRANSBORDADORES DE PUERTO WILLIAMS.

PUERTO WILLIAMS, 30 SETIEMBRE 2025

VISTO: lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. (H.) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; la Ley de Navegación, D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978 y sus modificaciones; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, que Fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones, modificado por el D.S. (M.) N° 391, de fecha 17 de octubre de 2019; el D.S. (MINSAL.) N° 594, de fecha 15 de septiembre de 1999, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; la circular marítima D.G.T.M. Y M.M. Ord. N° A-31/002, de fecha 29 de agosto de 2023, que Establece los procedimientos y exigencias técnicas para la elaboración y tramitación de Estudios de Maniobrabilidad (EM), adendas (AEM) e Informes de Operación (IO) para instalaciones portuarias (IP), y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

RESUELVO:

1.- **HABILÍTESE** las condiciones de operación de la siguiente instalación portuaria:

a.- **Nombre de la Instalación Portuaria.**

Terminal de Transbordadores de Puerto Williams.

b.- **Descripción General.**

Esta instalación portuaria consiste en una rampa destinada para el transporte de pasajeros, embarque de carga y descarga general.

c.- **Ubicación Geográfica.**

Se encuentra en la Bahía de Puerto Williams, Comuna de Cabo de Hornos, en la Región de Magallanes y Antártica Chilena, en las siguientes en las siguientes coordenadas geográficas:

Latitud: 54° 55' 56" S. / Longitud: 067° 35' 48,2" W.

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 13142, edición 1993, actualizada el 2019.

d.- **Empresa Concesionaria.**

Dirección de Obras Portuarias.

Administrador: Empresa Portuaria Austral (EPAUSTRAL).

e.- Zona de Espera de Prácticos.

Ver resolución C.P.P.W. ORD. N° 12.600/21/Vrs, de fecha 17 de febrero de 2025.

f.- Zona de Fondeo a la Gira.

Ver resolución C.P.P.W. ORD. N° 12.600/21/Vrs, de fecha 17 de febrero de 2025.

g.- Límites del Puerto.

Ver resolución C.P.P.W. ORD. N° 12.600/21/Vrs, de fecha 17 de febrero de 2025.

h.- Características Meteorológicas y Ambientales Generales de la Instalación Portuaria.

Ver resolución C.P.P.W. ORD. N° 12.600/21/Vrs, de fecha 17 de febrero de 2025.

i.- Frentes de Atraque o Sitios.

Extensión de la Rampa	76 metros.
Orientación	024° - 204°.
Bitas de Amarre	- 5 Nr., tipo simples grandes de 57,87 toneladas c/u, de un diámetro de 32 cms. - 3 Nr., tipo simples pequeñas de 36,65 toneladas c/u, de un diámetro de 20 cms.
Cornamusas	No tiene.
Defensas	
Boyas de Amarre	
Ductos	

j.- Terminales Marítimos.

No corresponde.

k.- Sistemas de Monitoreo y Medición.

Esta instalación portuaria no cuenta con sistemas de monitoreo ni medición.

l.- Condiciones Naves Tipo.

Eslora Máx. (metros)	Manga Máx. (metros)	Calado Máx. (metros)	Desplazamiento Máx. (ton.)
89,1	20,9	2,5	2.407,4

m. Límites Operacionales.

Maniobras	Diurnas y nocturnas.
Dirección y velocidad máxima del viento (nudos).	
- Maniobra de atraque/amarre.	Cualquier dirección, 20 nudos.
- Maniobra de desatraque/desamarre.	
- Maniobras de corridas.	No corresponde
- Permanencia en rampa.	Cualquier dirección, 20 nudos.
- Ejecución de faenas de carga y/o descarga.	
Dirección y velocidad máxima de la corriente (nudos).	
- Maniobra de atraque/amarre.	Cualquier Dirección - 0,7 nudos.
- Maniobra de desatraque/desamarre.	
- Maniobras de corridas.	No corresponde
- Permanencia en rampa.	Cualquier Dirección - 0,7 nudos.
- Ejecución de faenas de carga y/o descarga.	
Dirección y Altura (Hs) de la Ola (metros).	
- Maniobra de atraque/amarre.	Cualquier dirección – 1,0 metro.
- Maniobra de desatraque/desamarre.	
- Maniobras de corridas.	No corresponde
- Permanencia en rampa.	Cualquier dirección – 1,0 metro.
- Ejecución de faenas de carga y/o descarga.	
Visibilidad.	
- Maniobras de Atraque/amarre: 300 metros.	
- Maniobras de Desatraque/Desamarre: 200 metros.	
UKC	
0,5 metros.	

Condiciones o restricciones particulares de operación
EPAUSTRAL: deberá mantener una permanente coordinación de la planificación naviera con la empresa TABSA y la Capitanía de Puerto de Puerto Williams.

Servicios de Apoyo a las Maniobras	
Carta Náutica	Carta S.H.O.A. N° 13142, edición 1993, actualizada el 2019.
Practicaje	Conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Practicaje y Pilotaje, aprobado por D.S. (M.) N° 397, de 1985 y sus modificaciones posteriores.
Remolcadores	No corresponde.
Uso de PPU	No corresponde.
Lanchas de Apoyo	No corresponde.

Servicios de Apoyo a las Maniobras	
Uso de Amarradores	<p>1) La instalación portuaria, a través de la respectiva agencia de nave, dispondrá de a lo menos, 2 amarradores en la rampa a cargo de un Jefe de la rampa, que deberá contar con equipos VHF para analizar comunicación con el Capitán.</p> <p>2) Los amarradores deberán contar con sus correspondientes elementos de protección personal (chalecos salvavidas, zapatos de seguridad, entre otros) y procedimiento de trabajo seguro. Además de contar con su habilitación como trabajador portuario.</p>

n.- Condiciones Específicas de Operación en la Instalación Portuaria.

- 1) **Bandas de atraque:** Solo en el cabezo de la rampa.
- 2) **Maniobras simultáneas:** No autorizadas.
- 3) **Maniobras de abarloamiento:** No autorizadas.
- 4) **Rancho de Naves:** Se deberá dar cumplimiento a la circular marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° O-31/002, de fecha 15 de junio de 2020, y posteriores modificaciones, que "Establece normas para efectuar operaciones seguras de transferencia de combustibles líquidos marinos para el consumo interno de los buques (BUNKERING)".
- 5) **Elementos con que debe contar la nave para la ejecución de las maniobras de amarre/atraque (cantidad de paños mínimos, cantidad y longitud de espías, otros):**
 - 3 Nr., ancla de codera en estribor con no menos de 4 paños de cadena útiles.
 - 6 Nr., espías de 220 metros cada una, en buen estado.
 - No se aceptarán espías con alambres.
- 6) **Uso del Reloj de Mareas:** No corresponde.

ñ.- Señalización Marítima.

- 1) **Ayudas a la Navegación.**

No corresponde.
- 2) **Enfilaciones de Puerto.**

No corresponde.

p.- Documentos de Interés.

1) Resoluciones S.H.O.A. que aprueban Estudios Oceanográficos.

No se cuenta con información.

2) Resoluciones S.H.O.A. que aprueban Levantamiento Batimétrico.

Resolución S.H.O.A. N° 13250/24/48/Vrs, de fecha 17 de abril de 2014.

3) Resolución que aprueba Estudios de Maniobrabilidad, Adenda o Informe de Operación.

- Resolución D.I.M. y M.A.A. Ord. N° 12.600/03/1242 Vrs., de fecha 4 de noviembre de 2013, que aprueba "Estudio de Maniobrabilidad del Terminal de Transbordadores de Puerto Williams".
- Resolución D.I.M. y M.A.A. Ord. N° 12.600/03/1006 Vrs., de fecha 13 de agosto de 2024, aprueba "Adenda al Estudio de Maniobrabilidad del Terminal de Transbordadores de Puerto Williams, N° IN-06-029-AdMN-001-02, Rev. 02, julio 2024.
- Resolución D.I.M. y M.A.A. Ord. N° 12.600/03/935 Vrs., de fecha 5 agosto de 2025, aprueba "Adenda al Estudio de Maniobrabilidad para aumento de porte de naves en el Terminal de Transbordadores Puerto Williams".

4) Documento que aprueba el Estudio de Señalización Marítima.

No tiene.

5) Declaración de Cumplimiento que aprueba certificación Código PBIP y fecha de vigencia.

No corresponde.

6) Certificado de Seguridad y Operación:

No corresponde.

q.- Contactos.

Autoridad Marítima Local

Dirección : Miramar 96, Puerto Williams.
Teléfono : +56 9 82484698.
E-mail : opercpwii@dgtm.cl.

Empresa Portuaria Austral (EPAUSTRAL).

Dirección : O'Higgins 1385, Punta Arenas.
Teléfono : +56 61 711200.
E-mail : rpommiez@epaustral.cl.

r.- Otras Informaciones que el Capitán de Puerto estime de Interés.

- 1) Se deberá dar cumplimiento a las disposiciones generales para todas las naves que operan en la Bahía de Puerto Williams en resolución de operación C.P.P.W. Ord. N° 12.600/21/Vrs, de fecha 17 de febrero de 2025.
- 2) Si durante la maniobra de amarre o zarpe, el Capitán aprecia que las condiciones meteorológicas han variado, superando algún parámetro establecido como límite, tomará las precauciones pertinentes para no poner en riesgo la seguridad de las personas involucradas en la maniobra y la instalación portuaria luego, evaluará "in situ" si la maniobra se interrumpe o puede continuar en forma segura. Ante cualquier duda, el Capitán interrumpirá la maniobra y procederá a sacar la nave del puerto, la fondeará a la gira e informará de lo sucedido al Capitán de Puerto.
- 3) Se deberá dar cumplimiento a las disposiciones relativas para prevenir la contaminación del medio marino, conforme a lo establecido en el Reglamento para el Control de la Contaminación.

2.- DÉJESE SIN EFECTO la resolución C.P. P.W. Ord. N° 12600/24, de fecha 29 de agosto de 2024.

3.- ANÓTESE y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADA)

**FELIPE PÉREZ CRUZ
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE PUERTO WILLIAMS**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- D.R.O.P. MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA.
- 2.- AGENCIAS DE NAVES.
- 3.- EPAUSTRAL.
- 4.- C.J. IIIa. Z.N.
- 5.- S.H.O.A.
- 6.- D.I.M. y M.A.A.
- 7.- D.S. y O.M.
- 8.- G.M. WILL.
- 9.- ARCHIVO.